

## ANEXO 2

## Valor horas extraordinarias

Niveles	75 por 100	150 por 100
2	2.211	3.160
3	1.953	2.791
4	1.732	2.472
5	1.628	2.324
6	1.542	2.197
7	1.406	2.007
8	1.298	1.857
9	1.267	1.810
10	1.236	1.763
11	1.158	1.664
12	1.124	1.607
13	1.105	1.576
14	989	1.414
15	904	1.291
16	842	1.202

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**29594** REAL DECRETO 2363/1986, de 25 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV de tensión «Aldeadvila II - Villarino», y cuyo recorrido afecta a los términos municipales de Aldeadvila de la Ribera, Corporario, Masueco de la Ribera y Peraña de la Ribera en la provincia de Salamanca, solicitada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, a 380 KV de tensión, para dar salida a la energía generada en la central de «Aldeadvila II», en la provincia de Salamanca.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 30 de enero de 1985 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de marzo de 1986, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Por la Dirección Provincial de Salamanca se declaró la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la referida línea. Dicha Resolución fue recurrida en alzada por varios de los propietarios de bienes y derechos, desestimándose todos los recursos interpuestos.

Se estima justificada la urgente ocupación por ser la instalación necesaria para dar salida a la energía que se genere en la central de «Aldeadvila II», próxima a entrar en funcionamiento.

La complejidad de la tramitación del procedimiento expropiatorio y la urgencia de dar salida a la energía que genere la mencionada central abunda en la justificación del procedimiento de urgencia.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial de Industria y Energía de Salamanca de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido el trámite de información pública, cinco escritos de alegaciones, los correspondientes a las parcelas números 166, 23 y 42, 239 y 276 de la relación de afectados.

De ellos, los de las parcelas números 166, 23 y 42 solicitan la no ocupación de la finca hasta que no exista sentencia firme de expropiación o «Iberduero, Sociedad Anónima», no pague la cantidad que se acuerde. El titular de las parcelas números 23 y 42 no está de acuerdo con la imposición de servidumbre. El titular de la parcela número 239 solicita el cambio de ubicación de una torreta o que se le resarza de los perjuicios que le ocasionaría por

no poder instalar en la finca un negocio que tenía proyectado. El titular de la parcela número 276 no está de acuerdo con el procedimiento de urgencia por estar pendiente la resolución de un recurso de alzada.

El Organismo instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que en ninguna de las fincas afectadas existen las circunstancias prohibitivas o limitativas que se determinan en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966.

Por otra parte, el que se haya incoado otro expediente administrativo de imposición de servidumbre por el procedimiento ordinario no significa que no pueda incoarse el de urgente ocupación, procedimiento, este último, habilitado por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

## DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, a 380 KV de tensión, en su recorrido por los términos municipales de Aldeadvila de la Ribera, Corporario, Masueco de la Ribera y Peraña de la Ribera, en la provincia de Salamanca, cuya instalación ha sido proyectada por la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales antes mencionados, y son los que aparecen descritos, correspondientes a las parcelas números 23, 42, 97, 101, 137, 166, 276 y 307, en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincial de Salamanca» número 17, de 7 de febrero de 1986, y número 142, de 27 de noviembre de 1985.

Al resto de bienes y derechos descritos en la mencionada relación no les afecta esta disposición, por haberse llegado a un acuerdo durante la tramitación del expediente, entre la Empresa solicitante de los beneficios y los propietarios de las parcelas afectadas.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**29595** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes para ingreso en el segundo Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.

Finalizadas las pruebas para ingreso en el segundo Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y vista la propuesta de la Comisión Examinadora,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la citada convocatoria, ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes que habrán de realizar el citado Curso y que se relacionan en el anexo adjunto, por orden de puntuación final obtenida.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.—El Director general, Manuel Mederos Cruz.